



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Provincia de Río Negro



CONVENIO DE AUTORIZACION DE USO PRECARIO

En la Ciudad de San Carlos de Bariloche, a los 3 días del mes de diciembre de 2025, entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche representada por su Intendente WALTER CORTES con domicilio en el Centro Cívico -Edificio Intendencia- de esta ciudad, por una parte y por la otra PATRICIO DANIEL MAC KEON, DNI 11.953.784, titular de la empresa HELITRONADOR SRL, con domicilio en Reconquista 1034, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar la presente ACTA COMPROMISO sujeta al cumplimiento de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad AUTORIZA al a hacer uso de las instalaciones del denominado helipuerto ubicado en el espacio del puerto San Carlos, conforme plano anexo que se adjunta, por el plazo de 24 meses desde el día 6 de DICIEMBRE del 2025, a los efectos de realizar Vuelos Turísticos en Helicópteros. El plazo es estipulado sin perjuicio de la facultad de rescisión anticipada y sin causa que la Municipalidad puede ejercer en cualquier momento, sin obligación de indemnización alguna, sin perjuicio de renovacion automatica por el plazo de 48 meses una vez vencido el plazo acordado.

SEGUNDA: La Municipalidad autoriza el uso del espacio indicado en la cláusula precedente, a los fines expresamente allí previstos, quedando expresamente prohibido utilizarlo para cualquier otro fin distinto del acordado. La desviación del destino facultará a la Municipalidad a interrumpir inmediatamente su uso y exigir el resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que se pudieran ocasionar

TERCERA: Los Señores de Helitronador SRL se obligan a mantener en perfectas condiciones de uso y conservación el espacio objeto de la presente acta así como también todas las instalaciones, artefactos, equipos fijos y/o móviles, etc., existentes en el mismo y a restituirlo en perfectas condiciones

CUARTA: Queda terminantemente prohibido realizar actividades que no cuenten con la debida autorización para su comercialización.

QUINTA: Los Sres de Helitronador SRL, son exclusivos responsables de todas las obligaciones legales que surjan con motivo del uso del espacio objeto del presente, así como también de las derivadas de la actividad comercial que desarrolle en el mismo, deslindando a la Municipalidad de toda responsabilidad por los daños y/o reclamos y/o cualquier evento generador de responsabilidad civil, penal y/o administrativa y/o de cualquier tipo.

SEXTA: En caso de falta de cumplimiento por parte de se reserva la facultad de dar por rescindido el préstamo del espacio, sin que ello genere derecho a reclamo ni indemnización alguna por parte de éste.

SEPTIMA: El personal municipal NO realizará la tarea de sereno ni ninguna otra bajo ningún concepto.

OCTAVA: Cada una de las partes se reserva el derecho de rescindir el presente antes del vencimiento del mismo sin invocación de causa alguna y sin que ello devenga indemnización a su cargo.

NOVENA: La Municipalidad tiene atribución permanente de inspección y supervisión sobre el uso y mantenimiento de las instalaciones así como del comportamiento decoroso y ajustado por parte del personal que por cualquier causa o razón asignare la organización ello a los fines del adecuado cumplimiento de la presente acta.

DECIMA El canon es establecido conforme canon de uso de espacio publico establecido debidamente en la ordenanza fiscal y tarifaria vigente.

DECIMA PRIMERA : Será exclusiva responsabilidad de las organizaciones a cargo del espacio, el cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a la Ley de Defensa del Consumidor No 24.240 (LDC), en especial, pero no excluyente de la responsabilidad, el art.4 (deber de información) y art.5 (deber de seguridad), así como el cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Nacional art.42 Tanto los precios de venta como las retenciones a los productores para el funcionamiento del espacio deberán ser coherentes con los valores de economía social y solidaria y la concepción del precio justo.

DECIMA SEGUNDA: Para el caso que la Municipalidad rescinda el presente acuerdo por cualquier causa, la organización deberá hacer entrega inmediata del espacio estableciéndose un plazo máximo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de imponer una multa diaria de diez módulos fiscales por cada día de retardo a criterio del Municipio, pactándose la vía ejecutiva para su cobro

DECIMA TERCERA: Se deberá restituir el espacio una vez finalizado el plazo de la presente autorización al funcionario y/o agente municipal autorizado a la recepción del lugar, en perfectas condiciones de uso, limpio, ordenado, libre de ocupantes y/u objetos y/o bienes de su propiedad

DECIMA CUARTA. A modo de colaboracion la empresa HELITRONADOR SRL se compromete a facilitar el servicio de vuelo ante emergencia ignea y/o rescate y/o cualquier otra emergencia que solicite el poder ejecutivo siempre y cuando la capacidad tecnica de la aeronave lo permita , teniendo en cuenta el bienestar general y servicio a la comunidad dentro del ejido urbano. Este servicio será sin cargo. En el caso de que el servicio solicitado exceda un tiempo normal y habitual, las partes se comprometen a acordar, de resultar necesario, un precio equitativo por el servicio.

DECIMO QUINTA. Las partes fijan sus domicilios en los denunciados en el encabezado, donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen Asimismo se someten a la jurisdicción de los tribunales con competencia en lo contencioso administrativo de la Ciudad de San Carlos de Bariloche provincia de Río Negro con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Carlos de Bariloche a los 3 días del mes de diciembre de 2025.


Patricio D. MacLean
DNI 11057286



